



Resolución Exenta N° 954/2023 SRM-RM

Santiago, 31/03/2023

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA EN CALLE REINA NORTE, COMUNA DE COLINA.

VISTO: Lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la Ley N° 21.088 que modifica la ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el Decreto Supremo N°102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el Decreto Supremo N°116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el D.F.L. N°343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el D.F.L. N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°4657, de 30 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución Exenta N°887 de 23 de marzo de 2023, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial; solicitud de Cooperativa Abierta de Viviendas Conavicoop Ltda. ingresada con N°E162367 de fecha 13 de octubre de 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de octubre de 2022, el Sr. Manuel Moure Zubiaguirre, Representante Legal de Cooperativa Abierta de Viviendas Conavicoop Ltda, en adelante, Conavicoop, mediante ingreso virtual N°E162367 solicita a esta Secretaría Regional revisar proyecto de ciclovía denominado: "Calle Reina Norte", que contempla su instalación en calle Reina Norte, entre Aconcagua y Coronel Nicolás Maruri, comuna de Colina.

2.- Que, cabe tener presente que el proyecto de ciclovía "Calle Reina Norte" forma parte de las medidas de mitigación a materializar por Conavicoop como titular del Informe Vial Básico denominado: "Condominios Colina",



aprobado mediante Oficio N°7265, de 24 de marzo de 2022, de esta Secretaría Regional Ministerial.

3.- Que, cabe tener presente, que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N°102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de las ciclovías no existentes a dicha fecha.

4.- Que, el titular acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante Resolución Exenta N°4657, de 30 de septiembre de 2022, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Decreto Supremo N°102, citado en Vistos, a la fecha de presentación del presente proyecto.

5.- Que, cabe tener presente que la antedicha Resolución contenía un error de referencia en su parte resolutive, al consignarse que el anteproyecto de ciclovía se emplazaría en la platabanda de Calle Reina Norte, en circunstancias que su ubicación corresponde a la calzada sur de dicha vía, lo que fue rectificado de oficio mediante Resolución Exenta N°887, de 2023, citada en Vistos.

6.- Que, atendido que la señalada rectificación de un error, meramente de copia o referencia, no modifica de modo alguno lo ya realizado en el procedimiento de aprobación, tanto del anteproyecto, como del proyecto de la ciclovía en cuestión, se estima conveniente, atendidos los principios de economía procedimental y de celeridad, el concluir el presente procedimiento de aprobación de proyecto con el acto terminal correspondiente.

7.- Que, el titular adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Supremo N°102, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N°2 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

8.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del Decreto Supremo N°102 de 2019, se deja constancia que el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas con vías relevantes, así como tampoco, contempla singularidades.



9.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12° del ya tantas veces citado Decreto Supremo N°102 de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el Artículo 10 del mismo Decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el proyecto de ciclovía denominado: "Calle Reina Norte", cuyo interesado es Cooperativa Abierta de Viviendas Conavicoop Ltda, a emplazarse en la vía, tramo, sentido de tránsito y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	PERFIL Y SENTIDO
Calzada sur de Calle Reina Norte	Aconcagua	Coronel Nicolás Maruri	Bidireccional (2,4 mts.)

2. Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar todas las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N°2, que se entiende formar parte de la presente resolución.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente Resolución, como Anexo N°1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la Ley N°19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.



6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N°1 y N°2 señalados, serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA SEÑALADA.



ROBERTO ALEXIS SANTA CRUZ
GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
SEREMITT METROPOLITANA

CNT / DML / JFG / dsf

Resolución Exenta N° 954/2023 SRM-RM

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – AREA GESTION Y DESARROLLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

756139

E49477/2023